



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO**

**ESTATAL**  
**PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO**  
Indice en la página número 11

**TOMO CLXV**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 31 SECC. II**  
**LUNES 17 DE ABRIL AÑO 2000**



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente  
D E C R E T O :

NUMERO 145

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, CONSISTENTE EN EL LOTE 13 DE LA MANZANA 37 DE LA COLONIA PRADOS DEL TEPEYAC, CON SUPERFICIE DE 1,091.235 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CIUDAD OBREGON, Y DONARLO A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN GEORGE PAPANICOLAU, A.C. QUIEN DEBERA DESTINARLO A LA CONSTRUCCION DE UN ALBERGUE PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS NECESITADAS Y CARENTES DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DE SALUD, SUJETAS A TRATAMIENTO PREVENTIVO O CURATIVO DE CANCER CERVICO UTERINO O MAMARIO.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble de su propiedad consistente en el lote 13 de la manzana 37 de la Colonia Prados del Tepeyac, con superficie de 1,091.235 metros cuadrados, ubicado en Ciudad Obregón y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 7.941 metros, colinda con área libre de la manzana de equipamiento 37; Al Noroeste en 53.496 metros, colinda con área libre de la misma manzana; Al Noreste en 12.73 metros, colinda con terreno donado a escuelas federales; Al Sureste en 18.50 metros, colinda con calle mar de Cortés; y al Suroeste en 60.00 metros, colinda con terreno donado a la Asociación Religiosa Tierra Fértil, A.R.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a llevar a cabo la donación del inmueble que se ha dejado descrito en el

artículo que antecede a favor de la Agrupación George Papanicolau, A.C.

**ARTICULO TERCERO.-** La Agrupación George Papanicolau A.C., deberá destinar exclusivamente el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de un albergue para la atención de personas necesitadas y carentes de los servicios institucionales de salud sujetas a tratamiento preventivo o curativo de cáncer cérvico uterino o mamario. En caso de que el donatario dejara de utilizar el inmueble donado para los fines señalados con anterioridad, o si habiéndolo hecho le diere un uso distinto, el bien inmueble objeto de la presente Resolución, así como sus mejoras accesorias se revertirán automáticamente a favor del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, sin necesidad de resolución judicial o administrativa alguna.

**ARTICULO CUARTO.-** El Ayuntamiento de Cajeme y la Agrupación George Papanicolau, A.C., deberán formalizar la donación autorizada en el presente Decreto dentro de un plazo de dos años contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto; en caso contrario dicha autorización será inválida para los efectos legales correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a expedir por conducto del Presidente y Síndico Procurador Municipal el título de propiedad necesario para el perfeccionamiento del acto de desincorporación y donación autorizados.

**ARTICULO SEXTO.-** A efecto de cumplimentar las prescripciones legales establecidas por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá tomarse en cuenta los términos y condiciones establecidos en el Dictamen de viabilidad emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, 6 de abril de 2000.- **AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-** H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- **DIPUTADA PRESIDENTE.-** C. PATRICIA ALONSO RAMIREZ.- **RUBRICA.-** **DIPUTADA SECRETARIA.-** C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. JUAN EDMUNDO LOPEZ DURAND.- **RUBRICA.-**

**POR TANTO,** mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, doce de abril del dos mil.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-** **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** ARMANDO LOPEZ NOGALES.- **RUBRICA.-** **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- **RUBRICA.-**  
E60BIs(2) 31 Secc. II



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente  
D E C R E T O :

**NUMERO 146**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE 785 SOLARES URBANOS DE SU PROPIEDAD, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO MANUEL GOMEZ MORIN, DE ESTA CIUDAD, QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 21-36-01.40 HECTAREAS, A FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE JEFES DE FAMILIAS, CON EL FIN DE SATISFACER NECESIDADES DE SUELO URBANO PARA VIVIENDA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para llevar a cabo en los términos del artículo 111 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, la enajenación de 785 solares urbanos de su propiedad, ubicados en el Fraccionamiento Manuel Gómez Morín de la Ciudad de Hermosillo, correspondiente a una superficie total de 21-36-01-40 hectáreas, cuyas características a continuación se describen:

**FRACCIONAMIENTO MANUEL GOMEZ MORIN**

N° 31 Secc. II

MANZANA	LOTE	CANT.	TIPO	AREA M2. C/U
1	1	1	HABITACION AL	208.46
1	2	1	HABITACIONAL	198.16
1	3-16	14	HABITACIONAL	173.40
2	1	1	HABITACIONAL	181.28
2	2	1	HABITACIONAL	170.40
2	3-16	14	HABITACIONAL	173.40
3	1	1	HABITACIONAL	152.99
3	2	1	HABITACIONAL	145.92
3	3-16	1	HABITACIONAL	173.40
6	1	1	HABITACIONAL	162.15
6	2	1	HABITACIONAL	152.46
6	3-14	12	HABITACIONAL	160.00
7	1	1	HABITACIONAL	137.44
7	3-8	6	HABITACIONAL	160.00
8	1-30	30	HABITACIONAL	160.00
9	1-30	30	HABITACIONAL	160.00
10	1-30	30	HABITACIONAL	160.00
11	1-30	30	HABITACIONAL	160.00
12	1-30	30	HABITACIONAL	160.00
13	1-30	30	HABITACIONAL	160.00
14	1-30	30	HABITACIONAL	160.00
15	1-30	30	HABITACIONAL	160.00
16	1-30	30	HABITACIONAL	160.00
17	1-30	30	HABITACIONAL	160.00
18	1-11	11	HABITACIONAL	160.00
18	12	1	HABITACIONAL	220.42
19	1	1	HABITACIONAL	158.33
19	2	1	HABITACIONAL	158.44
19	3-12	10	HABITACIONAL	160.00
19	13	1	HABITACIONAL	223.26
19	14	1	HABITACIONAL	223.26
19	15-24	10	HABITACIONAL	160.00
20	1	1	HABITACIONAL	189.82
20	2	1	HABITACIONAL	190.94
20	3-12	10	HABITACIONAL	160.00
20	13-14	2	HABITACIONAL	194.83
21	1-2	2	HABITACIONAL	164.29
21	3-14	12	HABITACIONAL	160.00
21	15-16	2	HABITACIONAL	164.29
21	17-28	12	HABITACIONAL	160.00
22	1-2	2	HABITACIONAL	164.29
22	3-14	12	HABITACIONAL	160.00
22	15-16	2	HABITACIONAL	164.29
22	17-28	12	HABITACIONAL	160.00
23	1-2	2	HABITACIONAL	164.29
23	3-14	12	HABITACIONAL	160.00
23	15-16	2	HABITACIONAL	164.29
23	17-28	12	HABITACIONAL	160.00
24	1-2	2	HABITACIONAL	171.73
24	3-14	12	HABITACIONAL	160.00
24	15	1	HABITACIONAL	252.28
24	16	1	HABITACIONAL	212.86
24	17-28	12	HABITACIONAL	160.00
25	1-15	15	HABITACIONAL	160.00

25	16	1	HABITACIONAL	204.86
25	17	1	HABITACIONAL	325.35
25	18-29	12	HABITACIONAL	160.00
26	1-16	16	HABITACIONAL	160.00
26	17	1	HABITACIONAL	145.63
26	18	1	HABITACIONAL	266.11
26	19-31	13	HABITACIONAL	160.00
27	1-16	16	HABITACIONAL	160.00
27	17	1	HABITACIONAL	254.29
27	18	1	HABITACIONAL	214.77
27	19-32	14	HABITACIONAL	160.00
28	1-17	17	HABITACIONAL	160.00
28	18	1	HABITACIONAL	195.05
28	19	1	HABITACIONAL	315.54
28	20-33	14	HABITACIONAL	160.00
29	1-17	17	HABITACIONAL	160.00
29	18	1	HABITACIONAL	295.81
29	19	1	HABITACIONAL	265.30
29	20-34	14	HABITACIONAL	160.00
30	1-18	18	HABITACIONAL	160.00
30	19	1	HABITACIONAL	236.57
30	20	1	HABITACIONAL	197.06
30	21-36	16	HABITACIONAL	160.00
32	1	1	HABITACIONAL	150.24
32	2-29	28	HABITACIONAL	160.00
32	30	1	HABITACIONAL	202.81
33	1	1	HABITACIONAL	125.10
33	2-17	16	HABITACIONAL	160.00
33	18	1	HABITACIONAL	168.72

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El producto obtenido con la enajenación de los lotes descritos en el artículo anterior, deberá destinarse por el Ayuntamiento de Hermosillo, de acuerdo con los objetivos proyectados consistentes en destinar los importes por tales conceptos a la provisión de necesidades de suelo urbano para vivienda en esta Ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para expedir por conducto de su Presidente y Sindico Procurador Municipal los títulos de propiedad necesarios que formalicen el acto traslativo de dominio celebrado con particulares, previo cumplimiento del pago de la enajenación celebrada.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En los títulos expedidos por el Ayuntamiento deberá quedar inserta obligatoriamente la cláusula del patrimonio familiar conforme a los términos del artículo 113 de la Ley Orgánica de Administración Municipal a efecto que el inmueble adquirido por el particular sea inalienable, inembargable y excluido de cualquier gravamen en los términos previstos por el Código Civil para el Estado de Sonora.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Con la finalidad de cumplimentar lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá tomarse en consideración el dictamen emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 6 de abril de 2000.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADA PRESIDENTE.- C. PATRICIA ALONSO RAMIREZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JUAN EDMUNDO LOPEZ DURAND.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, doce de abril del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E60Bis(3) 31 Secc. II



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

NUMERO 147

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA, A

**LLEVAR A CABO LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CONSISTENTE EN LA FRACCIÓN NORESTE DE UN TERRENO UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO, SALIDA ORIENTE DE ESA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 26,017.27 METROS CUADRADOS A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, PLANTEL HUATABAMPO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE MÁS ADELANTE SE DETALLARÁN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, llevar a cabo la donación de un bien inmueble de su propiedad consistente en la fracción noreste de un terreno ubicado en la Avenida Tecnológico, salida oriente de esa ciudad, con una superficie de 26,017.27 metros cuadrados, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, Plantel Huatabampo, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 201.30 metros colinda con Avenida Tecnológico; al sur, en 201.60 metros colinda con terreno de cultivo; al este, en 122.20 metros colinda con calle sin número; y al oeste en 136.10 metros, colinda con terreno del C.U.M.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, Plantel Huatabampo, deberá destinar exclusivamente el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción y funcionamiento de un plantel educativo en esa localidad; en caso contrario, si éste no lo destina para el objeto de la donación autorizada dentro de un plazo de 2 años contados a partir de la publicación del presente Decreto, o si le diere un uso distinto, tanto el bien inmueble como sus mejoras accesorias se revertirán automáticamente a favor de la hacienda municipal del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento de Huatabampo y el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora Plantel Huatabampo deberán formalizar la donación autorizada en el presente Decreto dentro de un plazo de 2 años a partir de la publicación de este Decreto, quedando expresamente establecido que en el eventual caso de no celebrar ésta dentro del término indicado, deberá solicitarse nueva autorización para su enajenación posterior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, a expedir por conducto de su Presidente y Síndico Procurador Municipal el título de propiedad correspondiente en cuyo instrumento deberán establecerse las convenciones legales a que queda sujeta dicha donación gratuita.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

#### **TRANSITORIO:**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, 6 de abril de 2000.- **AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS**



UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADA PRESIDENTE.- C. PATRICIA ALONSO RAMIREZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JUAN EDMUNDO LOPEZ DURAND.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, doce de abril del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.- E60Bis(4) 31 Secc. II



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente  
D E C R E T O :

**NUMERO 148**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE 6 LOTES DE TERRENO URBANO DE SU PROPIEDAD, EN FAVOR DE IGUAL NUMERO DE JEFES DE FAMILIAS, CON EL FIN DE SATISFACER NECESIDADES DE SUELO PARA VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, EN LOS ARTICULOS 110 Y 111 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de 6 lotes de terreno urbano de su propiedad a favor de igual número de jefes de familias, con el fin de satisfacer necesidades de suelo para

vivienda de interés social, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, cuyo acto traslativo de dominio deberá celebrarse únicamente con las siguientes personas:

- 1.- Manuel Arvallo Pacheco, lote 18, manzana 78, superficie 206.72 mts. cuadrados, Colonia Coloso Alto.
- 2.- Guadalupe Martín de Morán, lote 3, manzana 376, superficie 135.77 mts. cuadrados, Colonia Coloso Alto.
- 3.- Alfonso Limón Torres, lote 16, manzana 377, superficie 209.61 mts. cuadrados, Colonia Coloso Alto.
- 4.- Manuel García Rascón, lote 1, manzana 374, superficie 381.49 mts. cuadrados, Colonia Coloso Alto.
- 5.- Mario Alvarez Torrecillas, lote 12, manzana 377, superficie 225.66 mts. cuadrados, Colonia Coloso Alto.
- 6.- Concepción León Vda. De Ochoa, lote 1, manzana 376, superficie 156.26 mts. cuadrados. Colonia Coloso Alto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El producto que se obtenga con la enajenación de los lotes descritos en el artículo anterior, deberá destinarse al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, al gasto corriente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a expedir por conducto de su Presidente y Síndico Procurador Municipal los títulos de propiedad correspondientes, previo pago del numerario establecido convencionalmente entre las partes con motivo de dicha enajenación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá tomarse en consideración el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 6 de abril de 2000.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADA PRESIDENTE.- C. PATRICIA ALONSO RAMIREZ.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JUAN EDMUNDO LOPEZ DURAND.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, doce de abril del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E60Bis(5) 31 Secc. II

**ESTATAL**

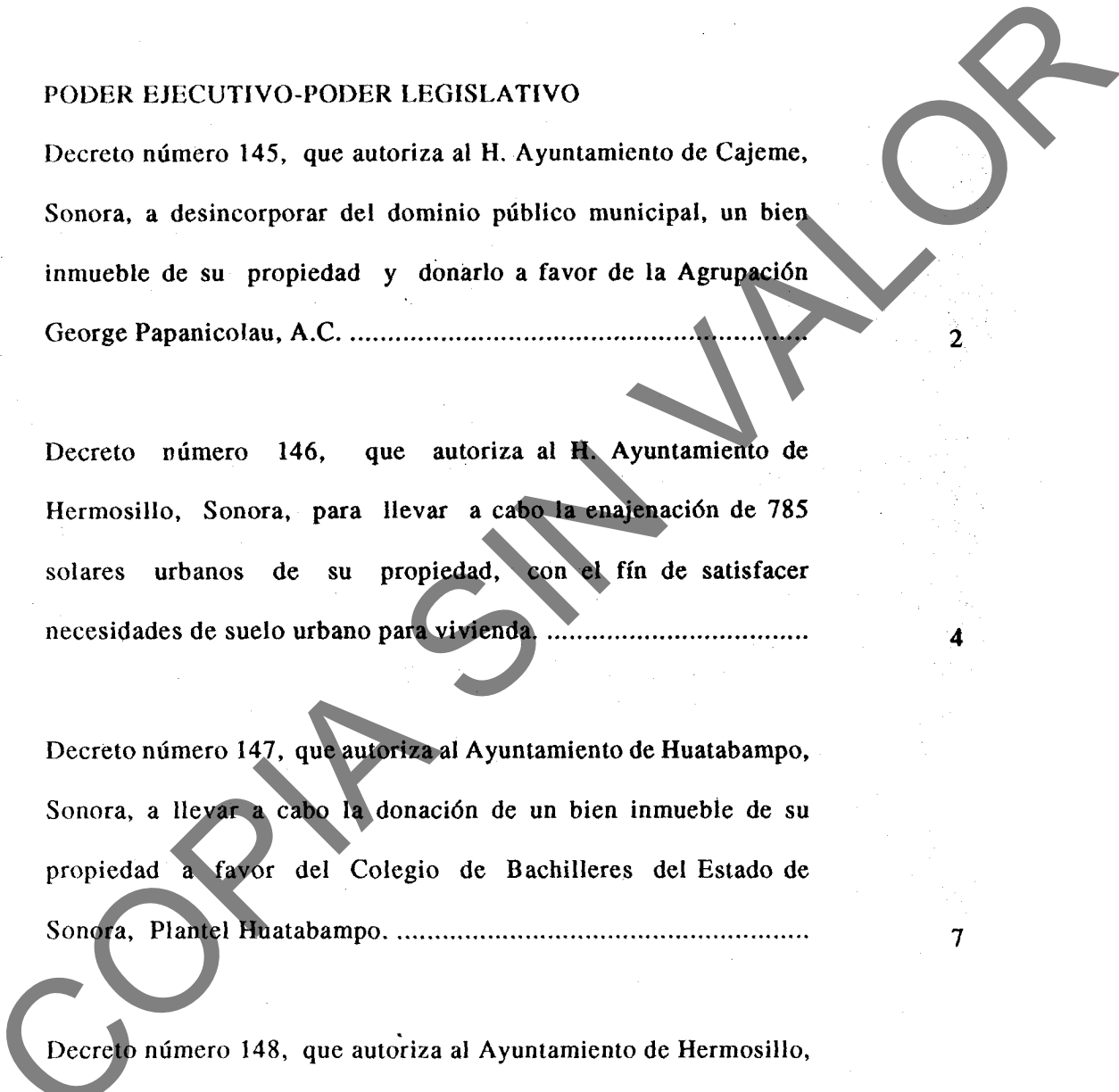
**PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO**

Decreto número 145, que autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble de su propiedad y donarlo a favor de la Agrupación George Papanicolau, A.C. .... 2

Decreto número 146, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para llevar a cabo la enajenación de 785 solares urbanos de su propiedad, con el fin de satisfacer necesidades de suelo urbano para vivienda. .... 4

Decreto número 147, que autoriza al Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, a llevar a cabo la donación de un bien inmueble de su propiedad a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, Plantel Huatabampo. .... 7

Decreto número 148, que autoriza al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de 6 lotes de terreno urbano de su propiedad, con el fin de satisfacer necesidades de suelo para vivienda. .... 9



## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 843.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,229.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,295.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 16.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,383.00
8.- Por número atrasado	\$ 23.00

Se recibe		
No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

### REQUISITOS:

- \*Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- \*Efectuar pago en la Agencia Fiscal

### BOLETIN OFICIAL

Director General  
Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora C.P. 83000  
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO